



Resolución Gerencial Regional

Nº 0235-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 46323-2016, que contiene el Informe Nº 259-2016-GRA/GRTC.OA, del 14 de septiembre del 2016, del Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Manuel Álvarez Sansur, sobre aprobación de adenda del 25% al Contrato Nº 020-2016-GRA/GRTC para el alquiler de un cargador frontal para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 Tramo- Callalli Sibayo-Angostura L.D. Cuzco L=73+680 Km."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RGR Nº 059-2016-GRA/GRTC, de fecha 04 de abril del 2016, se aprobo el Expediente Técnico para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km", el que tenía un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y que contenía: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, presupuesto base y cronograma;

Que, asimismo con RGR Nº 066-2016-GRA/GRTC, se designó como Residente e Inspector de la ejecución del precitado Mantenimiento al Ing. Jorge Gomez Salazar y al Ing. Hugo Danos Cervantes, respectivamente;

Que, con tal motivo a través de requerimientos hechos por los ingenieros a cargo, plasmados en términos de referencia y especificaciones técnicas, que obran en el presente expediente, se solicitaron diversos servicios a contratar para la ejecución a satisfacción del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111, Tramo: Callalli-Sibayo-L.D Cuzco, L= 73+680 km";

Que, el 13 de julio del presente, con la empresa de Transportes de carga pesada "El Ángel" S.C.R.L., se celebró el Contrato Nº 020-2016-GRA/GRTC, para el alquiler de un cargador frontal sobre llantas, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 Tramo- Callalli Sibayo-.Angostura L.D. Cuzco L=73+680 Km.", por 90 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe Nº 369-2016-GRA/GRTC-SGI-MANT.AR-111, el Ing. Jorge Gómez Salazar, Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, solicita adenda del 25% al Contrato Nº 020-2016-GRA/GRTC celebrado con la finalidad de alquilar un cargador frontal para la ejecución del precitado mantenimiento, en mérito a que dicho mantenimiento tiene un plazo de ejecución de 4 meses, de los cuales a la fecha solo se han ejecutado 3 meses, quedando por ejecutar un 49% de la actividad de reposición de afirmado para la que fue contratado el servicio de alquiler, motivo por el que la residencia con conocimiento de la inspección está solicitando la precitada adenda dentro de los márgenes legales que establece la Ley Nº 30225 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF;

Que, tal y como se desprende del informe que se colige del párrafo que antecede, dicha adenda al 25% esta sujeta a un precio de S/. 13,867.50 soles por 75 horas máquina, monto que según el Oficio Nº 116-2016-GRA/GRTC-OPPS, del Director de la Oficina de Planeamiento Presupuestario y Desarrollo Institucional, Lic. Ytalo Director de la Oficina de Planeamiento Presupuestario y Desarrollo Institucional, Lic. Ytalo Ojeda Tristan, de la revisión de Presupuesto Institucional Modificado (PIM), cuenta con Crédito Presupuestario Certificado, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto: 2.3.1.5.1 4 de Maquinas y Equipos, Meta 0004 Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 Tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D. Cusco, para atender a lo solicitado;



Resolución Gerencial Regional Nº 0230-2016-GRA/GRTC

Que, según el Artículo 139 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre adicionales y reducciones señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; por lo que estando la documentación presentada conforme, se deberá dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, según el Informe N° 259-2016-GRA/GRTC.OA, solicita la contratación adicional hasta por el 25% del contrato N° 020-2016-GRA/GRTC para el alquiler de un cargador frontal sobre llantas para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 Tramo: Callalli-Sibayo-Angostura L.D. Cuzco L=73+680 km.";

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, el Informe N° 418-2016-GRA/GRTC-AJ, y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda del 25% al Contrato N° 020-2016-GRA/GRTC suscrito entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y **Transportes de Carga Pesada "El Angel" S.C.R.L.**, por un monto de S/. 13,867.50 soles (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), correspondientes al alquiler de 75 horas maquina adicionales para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 Tramo- Callalli Sibayo-Angostura L.D. Cuzco L=73+680 Km.", el tiempo de ejecución es el de 12 días calendarios, los que están comprendidos dentro de la vigencia del contrato primigenio, por la meta 0004, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 SET. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarru Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES